

PREGUNTAS FRECUENTES IMPUESTO VEHICULAR

1. ¿Qué es el Impuesto Vehicular?

El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses.

2. ¿Cuántos años se paga el impuesto vehicular?

Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

3. ¿Quién paga el impuesto vehicular?

Está obligado al pago el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año, en el que el vehículo deba tributar.

4. ¿Cuál es la tasa del impuesto vehicular?

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

5. Compré un vehículo nuevo (00 Km) ¿Qué tengo que hacer para declararlo y dónde debo hacerlo?

Si su domicilio fiscal está ubicado dentro de la jurisdicción de la Ciudad provincial de Huancayo, debe presentar una declaración jurada en el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH. El plazo límite para presentar su declaración jurada vehicular es de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de compra, indicado en la factura o boleta de venta.

6. En caso de vender mi vehículo ¿Qué debo hacer?

De encontrarse afecto al impuesto, podrá comunicar la venta del bien, para lo cual deberá presentar una declaración de descargo. Asimismo, debe cumplir con efectuar el pago del impuesto vehicular de todo el año en que se produjo la transferencia.

Cabe indicar, que el vendedor no se encuentra obligado a presentar declaración jurada de descargo a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1246, (noviembre 2016 ^(*)) que establece medidas de simplificación administrativa, siendo el adquirente el único obligado a presentar declaración jurada de impuesto vehicular.

(*) Considera las transferencias efectuadas a partir de 1 de octubre 2016 cuyo plazo de comunicación venció el último hábil de noviembre 2016.

7. ¿Puedo pagar en cuotas mi deuda por Impuesto Vehicular?

Sí, Usted podrá acceder al pago de manera fraccionada, pagando en 4 cuotas: las que vencerán el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre.

8. ¿Si mi vehículo tuvo primera inscripción en Registros Públicos en el año 2016 y lo vendo en febrero del año 2018, por qué tengo que pagar todo el ejercicio fiscal 2018?

Por dicho vehículo corresponde pagar los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019; sin embargo, al venderlo se encuentra obligado a cancelar el año de la transferencia; es decir 2018, por ser el impuesto de periodicidad anual.